

OTRO SI MODIFICATORIO No. 6 Al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, actuando en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT No 900.628.905-1, quien para los efectos del presente **OTRO SI** se denominará **AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 6 PARA PRORROGAR EL PLAZO Y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS **DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS**, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 20 de Mayo de 2019, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 066 del 16 de mayo de 2019, se adjudicó a la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002-2019 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO- TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTÁTILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS".
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO No. TC-LPN-002 DE 2019 el 20 de mayo de 2019, de conformidad con los condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-002 DE 2019, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesto presentado por **EL CONTRATISTA**.
- c) Que a través de OTRO SI No. 1 de fecha 20 de diciembre de 2019, los partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato por Nueve (9) días del año 2019 y Un (1) Mes y Veintisiete (27) días del año 2020, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, y adicionaron el valor por lo suma total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE (\$224.912.161.89) IVA incluido.
- d) Que a través de OTRO SI No. 2 de fecha 28 de enero de 2020, las partes prorrogaron el valor del contrato, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$29.850.912.00) IVA incluido.
- e) Que a través de OTRO SI No. 3 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002 DE 2019 por el termino de Un mes y Veintitrés (23) días contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, ampliado mediante Otro Si No. 2, y adicionaron su valor en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 76 CTVS M/CTE (\$94.777.800,76) IVA incluido.

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 6 Al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



- f) Que a través de OTRO SI No. 4 de fecha ocho (8) de abril de 2020, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002 DE 2019 por el termino de treinta y cinco (35) días contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, ampliado mediante Otro Si No. 3, y adicionaron su valor en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 81 CTVS M/CTE (\$78.299.451.81) IVA incluido.
- g) Que a través de OTRO SI No. 5 de fecha doce (12) de mayo de 2020, se aclaran los plazos de ejecución de los Otros sies No. 3, donde se cometió el error de establecer como fecha de vencimiento el día 10 de abril de 2020, siendo lo correcto - *de acuerdo a lo aprobado, a lo señalado en el estudio previo y a lo fijado por el mismo Otro SI* - el día 19 de abril; y, el Otro Si No. 4, donde se cometió el error de establecer como fecha de vencimiento el día 15 de mayo de 2020, siendo lo correcto el día 24 de mayo de 2020.
- h) Que a partir del mes de febrero del año 2020, TRANSCARIBE S.A. dio apertura de licitación pública No. TC-LPN-002-2020 con el objeto de "*SELECCIONAR LA PRPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DEE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PATIO PORTAL – TALLER, INCLUYENDO BALOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMEINTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTÁILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS*", y satisfacer la necesidad para la vigencia 2020.
- i) Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- j) Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.
- k) Que la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- l) Que en Colombia se confirmaron casos de coronavirus, de personas provenientes del exterior, así como casos por contacto, por lo que el Gobierno Nacional – Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.
- m)  Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el "*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por*

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.”, y expreso en el artículo tercero (3º) de dicho decreto que “El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.”

- n)** Que en el Distrito de Cartagena, el Alcalde Mayor expidió el Decreto No. 0495 por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, sin perjuicio de ser prorrogadas, de acuerdo a la necesidad de la ciudad. En lo sucesivo se expidieron sendos decretos para establecer políticas al interior del Distrito, tendientes a conjurar la crisis sanitaria ocasionada por el CORONAVIRUS.
- o)** Que en concordancia con lo anterior, TRANSCARIBE S.A., mediante resolución No. 042 del 17 de marzo de 2020, declaró la URGENCIA MANIFIESTA, para atender la situación de emergencia ocasionada por el CORONAVIRUS, y se adoptaron medidas administrativas a interior de la Entidad con el mismo fin.
- p)** Que a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
- q)** Que una vez efectuado el cierre del proceso de selección para contratar la necesidad durante la vigencia 2020 (20 de marzo de 2020), y atendiendo la situación de emergencia antes descrita, se expidió resolución No. 045 del 24 de marzo de la presente anualidad, por la cual se suspende el proceso licitatorio No. TC-LPN-002-2020, y se modificaron los plazos del proceso licitatorio por el mismo término comprendido para el aislamiento preventivo obligatorio, debido a la imposibilidad de acudir los funcionarios y asesores a la empresa, y de los particulares a atender de manera presencial los trámites del proceso de selección.

Esta suspensión justificó la necesidad de suscribir el Otro si No. 4 al contrato de prestación de servicios de aseo, en atención a que se necesitaba seguir contando con la prestación del servicio durante el término que requería el proceso para su adjudicación, habiendo estado suspendido.

- r)** Que nuevamente el Presidente de la República, mediante Decreto No. 531 de 8 de Abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19; prorrogándose así el aislamiento obligatorio en todo el territorio colombiano.
- s)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 537 de 12 de abril de 2020, por el cual “se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional”, estableció en su artículo 3, la posibilidad de suspender los procedimientos de selección en curso así:

“Artículo 3. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria de los actos de apertura. Durante la vigencia de la Emergencia

OTRO SI MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.



Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19, las entidades públicas podrán como consecuencia de la Emergencia Sanitaria suspender los procedimientos de selección. Contra este acto administrativo no proceden recursos."

- f) Que en atención a la prórroga del aislamiento preventivo obligatorio, la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 052 del 13 de abril de 2020. En dicho acto administrativo se manifiesta en el ARTÍCULO SEXTO, que *"Los procesos de contratación en trámite (licitaciones, selecciones abreviadas, etc) continuarán suspendidos a través de actos administrativos individuales, hasta el 26 de abril de 2020, los cuales serán publicados en el SECOP I y en la página web de la entidad, en el link respectivo del proceso. En todo caso no se llevaran a cabo audiencias de adjudicación antes del 1º de junio de 2020, en atención a que en la entidad no existe un sistema de información digital que permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales, que garantice la participación, la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana"*. Con base en lo anterior, se suspende nuevamente el proceso de licitación a través de la resolución N° 053, hasta el 26 de abril de 2020.
- u) Que el 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, a través del cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020.
- v) Que la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 058 del 26 de abril de 2020, con ocasión a la extensión de la medida de aislamiento preventivo obligatorio. En dicho acto administrativo se manifiesta en el ARTÍCULO QUINTO, el cual modifica el artículo sexto de la Resolución No. 052 de abril 13 de 2020, que *"Los procesos de contratación en trámite (licitaciones, selecciones abreviadas, etc) continuarán suspendidos a través de actos administrativos individuales, hasta el 10 de mayo de 2020, los cuales serán publicados en el SECOP I y en la página web de la entidad, en el link respectivo del proceso. En todo caso no se llevaran a cabo audiencias de adjudicación antes del 1º de junio de 2020, en atención a que en la entidad no existe un sistema de información digital que permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales, que garantice la participación, la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana."*.
- w) Que en atención a lo anterior, la Gerencia expide la resolución N° 060 del 26 de abril de 2020, modificando el cronograma que regula el proceso de selección, fijando como fecha de adjudicación el 4 de junio de 2020, y fecha de suscripción del acta de inicio, el 11 de junio de 2020.
- x) Que a continuación citamos las normas que, con ocasión a la declaratoria de Urgencia Sanitaria, y las órdenes de aislamiento preventivo obligatorio sustentan la adición del contrato por fuera de los límites establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
 - El Decreto 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, de 28 de marzo de 2020, dispuso en su artículo 17, que los contratos cuya adición nos ocupa, no podrán ser suspendidos así: *"Artículo 17. Contratos de prestación de servicios administrativos. Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio."*

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 6 Al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



- El Decreto 537 de 12 de abril, el cual adicionó en el artículo 8, dos (2) incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1003, así:

"Artículo 8°. Adiciónese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 Ley 80 de 1993, así:

Adición y modificación de contratos estatales. *Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID- 19, todos contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación valor. Para propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación emergencia.*

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección Social, con de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado vigente." subrayas extra texto.

- y) Que de acuerdo a lo anterior, TRANSCARIBE S.A. puede adicionar los contratos necesarios y fundamentales para la operación, sin límite de valor, previa justificación de la necesidad, y que los mismos contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.
- z) Que el P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura, RAFAEL MENDOZA GOES, supervisor del contrato de aseo, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por Diecisiete (17) días contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, adicionado mediante Otro Si Es No. 1, 2, 3, 4 y 5, es decir, hasta el 10 de junio de 2020; y, adicionar el valor por la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 58 CTVS M/CTE (\$ \$34.558.543,58) IVA incluido, además de justificar la necesidad de la prestación del servicio de aseo en las instalaciones del SITM, Patio Portal y Edificio Administrativo, toda vez que "FRENTE A LA ACTUAL SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA, EL ASEO SE CONSTITUYE EN UN ASPECTO FUNDAMENTAL PARA LA CIUDADANÍA Y MUCHO MÁS EN LUGARES CON MUCHA AFLUENCIA DE USUARIOS COMO LO ES EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA; ATENDIENDO LA NECESIDAD DE CONSERVAR EN ESTADO DE SALUBRIDAD A TODOS LOS USUARIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL."
- aa) Que se hace necesario continuar con la prestación de servicio de aseo de las 18 estaciones de parada ubicadas en el corredor principal o troncal, la pasarela y plataformas 1 y 2 del portal patio - taller, incluyendo baños de plataformas y edificio de acceso, así como el mantenimiento y cuidado de 17 baños portátiles instalados en las estaciones de parada del Sitm en Cartagena de Indias y el edificio administrativo.
- bb) Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato pluricitado, es un servicio necesario, indispensable y absolutamente relacionado con el orden público y ambiental del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, se suscribirá el presente Otro si, sin limitación de su cuantía (art. 40 de la Ley 80 de 1993), bajo el amparo de la establecido en el artículo 8° del Decreto 537 de 12 de abril y el artículo 17 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 6 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.



- cc)** Que con la ejecución de este contrato se cumplen las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, referidas a medidas de control sanitario para el adecuado manejo de la PANEDMIA CORONAVIRUS COVID – 19: i. Circular Conjunta No. 0000001 del 11 de marzo de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte. Dirigida entre otros, a los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros. ii) Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social
- dd)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 2020 02 - 361 expedida el 21 de Febrero de 2020 por el Profesional Especializado JOEL SERRANO CERVANTES, de la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$956,335.035,52).
- ee)** Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además, evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo el servicio de aseo en las 18 estaciones de parada ubicadas en el corredor principal o troncal, la pasarela y plataformas 1 y 2 del portal patio - taller, el edificio administrativo, incluyendo baños de plataformas y edificio de acceso, suministrando los insumos necesarios para realizar estas actividades, así como el mantenimiento y cuidado de 17 baños portátiles instalados en las estaciones de parada del SITM en Cartagena de Indias.
- ff)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación segura, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-002 DE 2019.
- gg)** Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.
- hh)** Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 017 de veintitrés (23) de mayo de 2020.
- ii)** Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002 DE 2019 por el termino de Diecisiete (17) días contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, adicionado mediante Otro Si Es No. 1, 2, 3, 4 y 5; es decir, hasta el 10 de junio de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.



CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios TC-LPN-002 DE 2019 en la suma total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 58 CTVS M/CTE (\$ \$34.558.543,58) IVA incluido. PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020 02 - 361 expedida el 21 de Febrero de 2020 por el Profesional Especializado JOEL SERRANO CERVANTES, de la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$965,335.035,52), existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se cancelará en un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de aportes parafiscales.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otro sí.

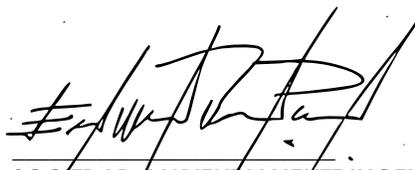
CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO de Dos Mil Veinte (2020), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

Por EL CONTRATISTA:


TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Representante Legal


SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS
EDUARDO MANRIQUE PINZON
Representante Legal


Proyectó, Revisó y Aprobó: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Supervisor: RAFAEL MENDOZA GOEZ. P.E. Dirección de Planeación e Infraestructura. Supervisor.


Vo. Bo. JOSE SENEN TORRES. Director del Departamento de Planeación e Infraestructura.